



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 002**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía en Acumulación  
Radicado 1: 990014089001 2017 00110 03  
Radicado 2: 990014089001 2019 00044 03  
Demandante: Blanca Nury Monroy Lucas  
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández  
Demandada: Martha Consuelo del Pilar Espitia Molina  
Apoderado: Dr. Suley Loaiza Rivera.-

**Puerto Carreño Vichada Enero Dieciocho del Dos Mil Veintidós**

**SITUACIÓN**

Audiencia fijada para el día de hoy;

**CONSIDERACIONES**

El día de ayer en horas de la mañana cuando el Despacho se encontraba subiendo la información del cuarto trimestre del año 2021 a la plataforma del Sierju, el apoderado de la parte activa toma contacto con el Juez y le solicita aplazar la diligencia del día de hoy por cuanto la presencia de su cliente es de suma importancia, y no se encuentra por acciones de fuerza mayor, en Puerto Carreño;

El Despacho termina de subir la información adentrada la noche, por lo que hasta este momento, 08:24 horas de la mañana del 18, está proyectando este Auto Interlocutorio;

Para el Despacho es de suma importancia la presencia de las dos partes: demandante y demandada, salvo que renuncien a hacerlo, lo que está en sus derechos;

Es procedente el aplazamiento y se ubicará fecha de acuerdo a la petición del apoderado aquí señalado;

**DECISIONES**

Primera: Téngase por aplazada la audiencia fijada para el día de hoy por las consideraciones expuestas;

Segunda: Fíjese la fecha del **DOS** de **FEBRERO** del año **2022** a las **14:00** para evacuar pruebas y definir la nulidad planteada. Previsiones: Por el fin perseguido, el encuentro se llevará a cabo preferiblemente de manera presencial; para ello se habilita su acción bajo los protocolos frente a la pandemia covid19; en caso de no poder asistir, se contará con la posibilidad que lo hagan virtualmente por ante el aplicativo lifesize (el Juez media hora antes activará el mismo link para el día de hoy); empero se deja constancia que en Puerto Carreño Vichada la calidad del servicio de internet es deficiente y a veces falta la energía. Luego quien lo haga asumirá tales situaciones. Las partes serán responsables de presentarse con las pruebas que han sido debidamente convalidadas; en caso de que asistan virtualmente y vayan a presentar documentos, estos deberán ser enviados con



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Puerto Carreño Vichada

suficiente anticipación a su contraparte y al Juez para que se puedan descargar y estudiar. Se insta a las partes y sus apoderados para que dispongan de toda la tarde en invitación, a fin de lograr evacuar el objeto de la diligencia, y de ser posible, obtener la decisión del Juez.

**INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.**